

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**VILLAVICIOSA DE ODÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado el 30 de julio de 2010 sobre las modificaciones al presupuesto 17/2010, suplemento de créditos, y 18/2010, crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Modificación 17/2010

Suplemento de créditos:

— Capítulo VI. Inversiones reales: 425.998,72 euros.

Capítulo de ingresos que financia la modificación:

— Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales: 425.998,72 euros.

Modificación 18/2010

Crédito extraordinario:

— Capítulo VI. Inversiones reales: 25.900 euros.

Bajas de créditos que financian la modificación:

— Capítulo VI. Inversiones reales: 25.900 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaviciosa de Odón, a 18 de noviembre de 2010.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/45.961/10)